



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguana, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------------|--|
| CLASE DE PROCESO: | V.S. FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA |
| DEMANDANTE: | <i>MERCEDES PEÑALOSA GARCES, en calidad de madre y representante legal del menor JUAN GUILLERMO CARO PEÑALOZA</i> |
| APODERADO: | <i>DR. JAVIER CASTILLA MUÑOZ</i> |
| APODERADO: | <i>DR. LUIS ALBERTO ARIZA (Principal) DR. LUIS MIGUEL RUIZ MORALES (Suplente)</i> |
| DEMANDADOS: | <i>CARLOS JAVIER CARO Y HECTOR JULIO MARTINEZ FRAGOZO HEREDERO DETERMINADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HECTOR JULIO MARTINEZ GOMEZ</i> |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2020-00027-00 |
| ASUNTO: | AUTO ACEPTE RENUNCIA |

Procede el despacho, a resolver la renuncia presentada por el Dr. MARIO LUIS MANJARREZ FLOREZ, como apoderado judicial, de *HECTOR JULIO MARTINEZFRAGOZO*, al poder otorgado por este, dentro del proceso de la referencia.

El artículo 76 del Código general del proceso establece: “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”. (Cursiva del juzgado)

Por lo anterior, este despacho, acepta la renuncia del poder presentada por el DR. MARIO LUIS MANJARREZ FLOREZ, tal como fue solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nahum Paez Suarez

Secretario

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e5674df033f47bee94b2b424e4ee1d408fc9b01ac645a9d9088ec2b57a4548**

Documento generado en 17/02/2023 01:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>